



Contrato 211/2024

Contrato de adquisición de estufas ecológicas, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Alfer Logistics, S. de R.L. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Alejandro González Tobón, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1. Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3 Que mediante oficio BIENESTAR/OT/DIS/1899/2024, recibido el 13 de diciembre de 2024, firmado por la Lic. Elisa María Hernández Romero, Titular de la Secretaría de Bienestar, solicitó la adquisición de estufas ecológicas, para destinarse a la citada Secretaría.

1.4 Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2024, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su componente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), Ejercicio Fiscal 2024.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

FISE

OPERADO CON RECURSOS

+ 2024

1

A

d

Al

7



1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2. Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número 15,552, de fecha 29 de mayo de 2015, otorgada ante la fe de la licenciada María del Consuelo Quirós Magallanes, titular de la notaría pública número 27 de la Heroica Puebla de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Puebla, Puebla, mediante el folio mercantil electrónico número 55090 - 2, de fecha 27 de julio de 2015, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Alejandro González Tobón, quien acredita su personalidad con la misma escritura pública constitutiva número 15,552, de fecha 29 de mayo de 2015, otorgada ante la fe de la licenciada María del Consuelo Quirós Magallanes, titular de la notaría pública número 27 de la Heroica Puebla de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Puebla, Puebla, mediante el folio mercantil electrónico número 55090 - 2, de fecha 27 de julio de 2015; y se identifica con su credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5 Que tiene establecido su domicilio en privada Tikal, número de exterior 4936, entre calle 11 sur y calle y Privada Kabax, colonia Reforma Agua Azul, código postal 72430, Puebla, Puebla; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6 Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 8204, con vigencia al 09 de septiembre de 2025.

2.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ALO150529ED1.

3. De ambas partes:

3.1 Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

FISE

**OPERADO CON RECURSOS
+ 2024**

1

4

9

Eliminado: una palabra. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable tal como: clave de la credencial de elector.



Primera. Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
63	Pieza	Equipamiento de estufa ecológica. Marca/Modelo: B4T-PREMIUM. Garantía: 1 año por defectos de fábrica.	\$5,746.36	\$362,020.68
Subtotal				\$362,020.68
16% I.V.A.				\$57,923.31
Total				\$419,943.99

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. Monto del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de este contrato la cantidad de \$362,020.68 (Son: **Trescientos sesenta y dos mil veinte pesos 68/100 M.N.**), más impuestos que asciende a \$57,923.31 (Son: **Cincuenta y siete mil novecientos veintitrés pesos 31/100 M.N.**), que hacen un gran total de \$419,943.99 (Son: **Cuatrocientos diecinueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 99/100 M.N.**), precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de **30 (treinta) días naturales**, todos contados a partir de la firma del presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta. Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 03 (tres) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones a "El Proveedor". Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda...".

FISE

**OPERADO CON RECURSOS
2024**



Quinta. Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos; previa entrega de factura(s), a conformidad del área requirente y firma del acta de entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta. Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de los bienes en caso que corresponda.

Séptima. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total del bien a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava. Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, con dirección en la **localidad Tres Piedras, Municipio de Candelaria, Campeche**; o en los lugares que para tales efectos señale el "Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena. Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administradores del contrato y responsables para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, a los servidores públicos Ing. Julio César Vilchis Fuentes, Director de Infraestructura Social, y al Lic. Miguel Ángel Gasca Cauich, Subdirector de Infraestructura Social, ambos de la Secretaría de Bienestar, o por la persona que estos mismos designen, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entregará, junto con los bienes a los servidores públicos, indicados en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima. Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera. Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este

FISE

**OPERADO CON RECURSOS
2024**

[Handwritten signature]



contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda. "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera. Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta. Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

Décima quinta. Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima. Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava. Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la

FISE

OPERADO CON RECURSOS

2024

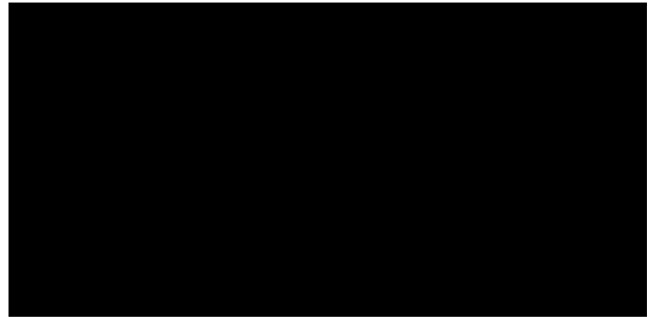


ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 20 de diciembre de 2024.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Barracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas



Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

OPERADO CON RECURSOS

+ 2 0 2 4 *

FISE

Eliminado: Firma del Representante Legal. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



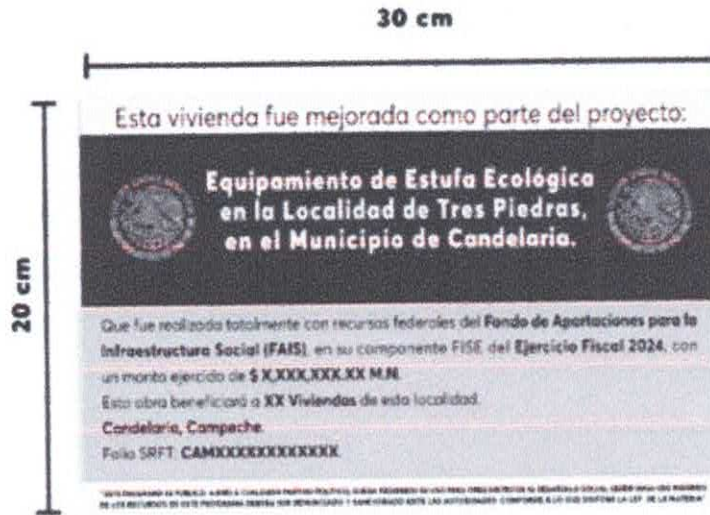
Anexo único

Cantidad	Descripción	Unidad de medida
63	<p>Equipamiento de estufa ecológica. Marca/Modelo: B4T-PREMIUM</p> <p>Consistente suministro e instalación de estufas ecológicas que incluyen lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 82.00 cm largo x 54.00 cm de ancho x 30.00 cm de alto. • Chimenea extractora de humo compuesta de 3 ductos de acero galvanizado de 61 cm de largo, dos codos de 45 grados y protector externo de 45 cm de altura fabricado en malla de acero y gorro galvanizado para protección. • Cámara de combustión fabricada en acero inoxidable, cámara intermedia de acero inoxidable y cámara externa de acero galvanizado, con recubrimiento exterior de fibra cerámica resistente hasta 1200 grados. • El envoltente está fabricado con el panel de revestimiento de 5 cms de espesor resistente a la compresión y con conductividad térmica, atornillado a cámara de combustión y repellido con estuco fino. • Plancha fabricada en lámina de acero al carbono con arillos retenedores de recipiente charola de limpieza de ceniza inferior en acero inoxidable con charola de limpieza de ceniza inferior en acero inoxidable. • Base construida de cuatro patas fabricadas en tubular de acero al carbono, recubiertas de pintura electrostática. <p>Las estufas ecológicas acreditan que cumplen con la norma oficial mexicana NMX-Q-001-NORMEX-2018</p> <p>Las estufas funcionan con leña- evaluación de funcionalidad, seguridad, durabilidad, eficiencia térmica y nivel de emisiones.</p> <p>Garantía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 año por defectos de fábrica. <p>"El Proveedor" considera en los costos del equipamiento, el suministro de 63 letreros informativos montados en polietileno espumado de 20 x 30 cms, mismo que deberá colocarse en un lugar visible en el frente de las viviendas beneficiadas. Y deberá contener la siguiente información:</p>	Pieza

FISE

OPERADO CON RECURSOS

+ 2024



Lugar de entrega:

Localidad	Municipio	Responsables de la recepción
Tres piedras	Candelaria	Ing. Julio César Vilchis Fuentes Lic. Miguel Ángel Gasca Cauch

Especificaciones de los materiales:

- El envoltente está fabricado con panel de revestimiento de 5cms de espesor marca celuceto con una resistencia a la compresión de 40.78 con una conductividad térmica de .1042 W/m*K, atornillado a la cámara de combustión y repellido con estuco fino con un tamaño de partícula menor a .5, resistencia mínima a la compresión de 30 kgxcm2, pintado con pintura acrílica especial color RAL 9F2241.
- La cámara de combustión está 100% fabricada en acero inoxidable AISI 304, con recubrimiento exterior de fibra cerámica resistente hasta 1200°C, cámara intermedia de acero inoxidable AISI 430 y cámara externa de acero galvanizado.
- La charola para ingreso y extracción de leña está hecha de acero inoxidable AISI 304, con charola de limpieza de ceniza inferior en acero inoxidable AISI 430.
- La estructura y patas están fabricadas en tubular de acero al carbono de Ø1" AISI/SAE 1008, recubiertas de pintura electrostática.
- Incluye: 3 ductos de acero galvanizado de 61 cm de largo, 2 codos a 45° y protector externo de 45 cm de

FISE

OPERADO CON RECURSOS

2024





	<p>altura fabricado en malla de acero y gorro galvanizado para protección.</p> <ul style="list-style-type: none">• La plancha está fabricada en lámina de acero al carbono AISI/SAE 1008 con arillos retenedores de recipientes de cocción de dos medidas. <p>Desempeño técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">• Reducción de CO2 66%**• Eficiencia energética 28%**• Tiempo para hervir 1 litro de agua: 5.5 minutos**• Reducción de combustible 83%**• ** Conforme a la NMX-Q-001-NORMEX-2018, "estufas que funcionan con leña".	
--	--	--

FISE

OPERADO CON RECURSOS
- 2024 A

4

1

1

GA